

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2017-00292-00  
Armenia Quindío, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El juzgado niega por improcedente la solicitud presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que, ésta es una carga que corresponde netamente a la parte demandante, quien debe por sus propios medios indagar sobre los bienes del demandado que puedan ser objeto de medida cautelar.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio  
Juez

*LMGR.*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 118 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMEÉNEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f54d4fc0fadb14ccae6fc1c622576802bddc913b8c1e80d693f263798721a4**

Documento generado en 25/11/2020 06:50:17 a.m.